

ADICIÓN No.01 AL CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.8192169 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y CASSA CREATIVA SAS NIT. 800.053.3692-6, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MOHAMED CARDENAS TOVAR, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 79.291.707 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Dirección de Función Pública, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN No.01** del Contrato de Suministro CO1.PCCNTR.8192169, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día trece (13) de agosto de (2025) se suscribió el Contrato de prestación de servicios CO1.PCCNTR.8192169 de 2025, cuyo objeto corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUBLICACIÓN DE AVISOS POR FALLECIMIENTO DE EMPLEADOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE CHÍA CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 212 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y LA LEY 1204 DE 2008, EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN IMPRESO Y DE CIRCULACIÓN NACIONAL..** 2. Que el contrato tiene fecha de inicio de ejecución del día diecinueve (19) de agosto de 2025 y terminación inicial del veintidós (22) de diciembre de 2025 de acuerdo con la ejecución evidenciado en la plataforma.3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes; así: (...) *"El contrato No. CO1.PCCNTR.8192169, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUBLICACIÓN DE AVISOS POR FALLECIMIENTO DE EMPLEADOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE CHÍA CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 212 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y LA LEY 1204 DE 2008, EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN IMPRESO Y DE CIRCULACIÓN NACIONAL", fue suscrito el día 13/08/2025 entre el MUNICIPIO DE CHÍA y CASSA CREATIVA S.A.S., con un plazo inicial de ejecución de CINCO (05) MESES sin exceder el 22 de diciembre de 2025 y por valor inicial de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2,000,000). El mismo, tiene acta de inicio del día 19/08/2025 y se encuentra vigente. A la fecha de esta solicitud, se evidencia un 96,4% de ejecución presupuestal por parte del contratista, toda vez que se hizo un pago por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.927.800). Por otra parte, y teniendo como plazo actual de ejecución CINCO (05) MESES, se presenta un avance en tiempo del 40% equivalente a DOS (02) MESES. La póliza No. NB - 100399728, expedida el día 13/08/2025 por SEGUROS MUNDIAL, se encuentra vigente e incluye cumplimiento del contrato y calidad del servicio. Lo anterior en todo lo correspondiente al desarrollo del mencionado proceso. Por otra parte, es conveniente informar que el desarrollo del contrato se ha llevado con total normalidad y que el contratista ha estado en constante comunicación con el Municipio de Chía. Profundizando en la justificación de la presente modificación, se informa que, en cumplimiento del artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual establece: "ARTICULO 212. PAGO DE LA PRESTACION POR MUERTE y en consideración de cuando fallece un empleado activo y/o pensionado de la Alcaldía Municipal de Chía, se debe publicar en la prensa un aviso mínimo por dos (2) veces con treinta (30) días de anticipación al pago de la prestación a las personas que se hubieren acreditado como beneficiarios, y garantizar la transparencia, del debido proceso y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo y la Ley 1204 de 2008, para permitir que todo posible beneficiario se presente a reclamar. Teniendo en cuenta lo estipulado, con el fin de surtir el trámite establecido en el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, y ante cualquier eventualidad y/o novedad que se pudiese presentar, se requiere garantizar la continuidad del proceso de contratación vigente para la publicación en un medio de comunicación impreso y de circulación nacional los avisos por fallecimiento de empleados de la planta de personal de la Alcaldía de Chía. Para lo anterior, la Dirección de Función Pública, apropió recursos por UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000), mediante CDP No. 2025002194 del 03/09/2025. Es pertinente aclarar que se mantiene el mismo precio ofertado por el contratista, razón por la cual la entidad no tendrá que acarrear con sobrecostos".* 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la Dirección de función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la

paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”*. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del párrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”*, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la Dirección de Función Pública solicitaron la adición, y presentan un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 10. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Dirección de Función Pública consideran viable realizar la Adición No.1 al Contrato de Suministro No.CO1.PCCNTR.8192169 de 2024, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIONAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.8192169 de 2025**, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUBLICACIÓN DE AVISOS POR FALLECIMIENTO DE EMPLEADOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE CHÍA CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 212 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y LA LEY 1204 DE 2008, EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN IMPRESO Y DE CIRCULACIÓN NACIONAL**. por la suma **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)**, incluidos impuestos, tasas y contribuciones. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los elementos suministrados. **CLAUSULA SEGUNDA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El Municipio de Chía cancelará el valor de la adición en pagos parciales de acuerdo a las publicaciones realizadas. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, 2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, 3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, 4. Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda. 5. Ingreso de los elementos al almacén general del Municipio, 6. Copia del RUT y demás trámites administrativos a que haya lugar. **CLAUSULA TERCERA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar el contrato, con la siguiente disponibilidad presupuestal, con las cuales se cubrirá la presente adición, **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número: 2025002194 de fecha tres (03) de septiembre de 2025, **CLAUSULA CUARTA. - GARANTÍAS:** El Contratista deberá modificar las garantías establecidas en el Contrato de Suministro No.CO1.PCCNTR.8192169 de 2025, cubriendo el valor adicionado. **CLAUSULA QUINTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Suministro No.CO1.PCCNTR.8192169 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – Jefe Oficina de Contratación (E)
Revisó: Gloria Daniela Duarte. Contratista OC
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC